



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 05 de Marzo del 2024



Firmado digitalmente por CAMPOS BARRANZUELA Edhin FAU 20571436575 soft  
Presidente(E) De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.03.2024 16:00:58 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000295-2024-P-CSJAN-PJ

#### VISTO:

El informe N° 000032-2024-ODAJUP-P-CSJAN-PJ de fecha 01 de marzo de 2024 remitido por la responsable de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de esta Corte Superior de Justicia; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, por ende dirige su política interna, dictando las medidas administrativas que por casos particulares se presentan, por lo mismo tiene las facultades de dictar las acciones correspondientes a fin de asegurar el normal funcionamiento de los Juzgados de Paz.

**Segundo.-** Según resolución administrativa N° 001089-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 31 de julio de 2023, se designó a don Francisco Obregón Guerra como juez de paz de Primera Nominación del distrito de Chavín de Huántar, provincia de Huari, departamento de Ancash, a don Felipe Tarcuato Ramírez Alamo y a don Santos Eugenio Castillo Garay como primer y segundo accesitario, por el periodo de cuatro años.

**Tercero.-** Que, conforme a lo establecido en el numeral 1) del artículo 59° de la Ley N° 29824 - Ley de Justicia de Paz, precisa que las ODAJUP tienen, entre otras, esta función: "(...) *mantener actualizado el registro distrital de jueces de paz*"; en concordancia con lo señalado por el literal b) del artículo 70° del Reglamento de la Ley 29824, que dispone: "(...) *mantener un registro preciso y actualizado sobre los Jueces de Paz titulares y los accesitarios, así como sobre los secretarios, si los hubiere*".

**Cuarto.-** En atención al documento del visto, la responsable de la ODAJUP, manifiesta que de la verificación de la ficha RENIEC del juez de paz titular; don Francisco Obregón Guerra identificado con DNI N° 32269436, falleció el día ocho de febrero del año dos mil veinticuatro.

**Quinto.-** Ahora bien, según el artículo 9° de la Ley N° 29824 – Ley de Justicia de Paz, publicada el 03 de enero de 2012: "*El cargo de Juez de Paz termina por: 1. Muerte (...)*"; asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15° de la referida norma, establece: "*Los jueces de paz accesitarios reemplazan al juez de paz temporal o definitivamente, cuando: 15.2 Definitivamente: a) Se produzca la vacancia del cargo por cualquiera de las causales de cese establecidas en la presente Ley (...)*". De este modo, según el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Justicia de Paz, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-JUS de fecha 25 de junio de 2013, establece que: "*11.1 Para el reemplazo definitivo se requiere de la emisión de la respectiva resolución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dejando sin efecto la designación del juez reemplazado y designando como nuevo Juez de Paz titular al primer accesitario. 11.2 En este caso, el segundo*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*accesitario ocupará el lugar del primero y se designará como segundo accesitario a quien haya ocupado el tercer lugar en la votación de la elección popular (...)*”.

**Sexto.-** Que, para el presente caso, corresponde el remplazo definitivo por causal de fallecimiento del juez de paz titular, designándose al primer accesitario, don Felipe Tarcuato Ramírez Alamo como juez de paz titular y a don Santos Eugenio Castillo Garay como primer accesitario, hasta cumplir el periodo establecido en la resolución administrativa N° 001089-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 31 de julio de 2023.

Que, en consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA** -en vías de regularización- la designación de don **Francisco Obregón Guerra** como juez de paz de Primera Nominación del distrito de Chavín de Huántar, provincia de Huari, departamento de Ancash; por motivo de fallecimiento.

**Artículo Segundo.- DESIGNAR** a partir de la fecha, a don **Felipe Tarcuato Ramírez Alamo** como juez de paz de Primera Nominación del distrito de Chavín de Huántar, provincia de Huari, departamento de Ancash, y a don Santos Eugenio Castillo Garay como primer accesitario, hasta cumplir el periodo establecido en la resolución administrativa N° 001089-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 31 de julio de 2023.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP, confeccione los títulos y credenciales que se extenderán al nuevo Juez de Paz a efectos de formalizar su nueva condición y realice las coordinaciones necesarias a fin de notificar a los interesados para la juramentación respectiva, la misma que estará a cargo del Juez Decano de la provincia de Huari, informando de su cumplimiento a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, bajo responsabilidad.

**Artículo Cuarto.- COMUNICAR** la presente resolución a la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial – ONAJUP, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Juez Decano de la provincia de Huari, juez de paz y demás interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**EDHIN CAMPOS BARRANZUELA**  
Presidente(e) de la CSJ de Ancash  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

ECB/sva

